

1. El Decreto Alcaldicio N° 3439 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2021.

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

3. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

4. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.286 de fecha 17.12.2020, publicado en el Diario Oficial fecha 13.01.2021, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2021", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1479 de fecha 01.07.2021, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

7. Lo señalado en Ord. N° 600 del 26 de noviembre del 2021, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, con la conformidad del Concejo Municipal de Temuco a la suplementación y su distribución al Programa Presupuestario

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de noviembre del 2021 en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81 del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente suplementación y su distribución al Programa Presupuestario de Salud, según consta en Ord. N°600 y del 26 de noviembre del 2021 que se adjunta, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

2. Que, según lo dispuesto en el Título V del Decreto (H) N° 2.286 de fecha 17.12.2020 y el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.



DECRETO

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2021 **Convenios Complementarios**, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS  
AUMENTO**

05.03.006.002.000 Aportes Afectados M\$ 169.851

**TOTAL AUMENTO M\$ 169.851**

**INGRESOS  
AUMENTO**

21.03.999.999.001 Honorarios M\$ 169.851

**TOTAL AUMENTO M\$ 169.851**

2. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2021 **Convenios Complementarios**, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS  
DISMINUCION**

22.08.007.003.000 Permisos de Circulación Vehículos M\$ 800

**TOTAL AUMENTO M\$ 800**

**GASTOS  
AUMENTO**

22.08.002.002.000 Serv. Vigilancia Conv. Complementarios M\$ 800

**TOTAL AUMENTO M\$ 800**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

*[Handwritten signature]*  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
JOS/CVF/MSR/nbp  
C.O. Administración municipal  
Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal

*[Handwritten signature]*  
**Por orden del Alcalde**  
**JOSE MONTALVA FEUERHAKE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

